

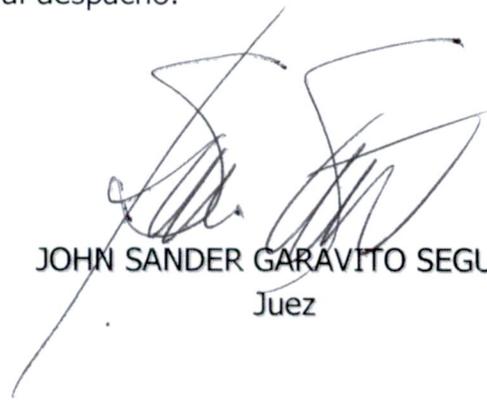
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00588

Se rechaza la excepción de mérito planteada por el demandado, puesto que el escrito que la contiene fue recepcionado en la cuenta del correo electrónico institucional de este juzgado el 16 de abril de 2021, sin embargo, el término para formular tal defensa feneció el 15 de abril de la misma anualidad, si se considera que el traslado le fue enviado el 25 de marzo de 2021, por ende, el plazo previsto en el artículo 442 del C.G.P., feneció el 15 de abril de 2021 (arts. 91, 109 y 122 de la misma codificación).

En firme regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.


 JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.